



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

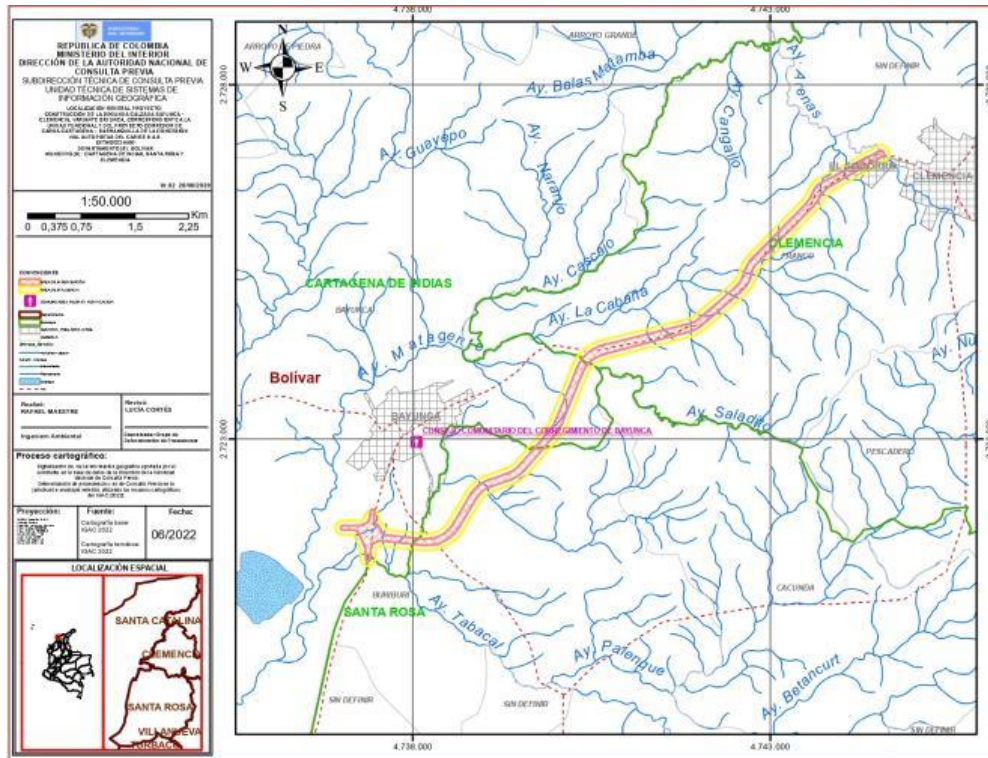
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 31 de mayo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-9500-3**, por medio del cual el señor **ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.150.622, quien obra en calidad de gerente general de AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S con Nit. 901515242-5, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Cartagena De Indias, Santa Rosa y Clemencia, en el departamento de Bolívar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-9500-3** del 31 de mayo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: (1) archivo en formato en Word anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: (5) archivos en formato Shape anexos en SIGOB, (2) archivos en formato Excel anexos en SIGOB; iii) Evaluación ambiental: (1) archivo en formato Excel anexo en SIGOB; iv) Antecedentes: Tres (3) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.; v) Caracterización ambiental: (2) archivos en formato Word anexos en SIGOB. Observaciones: La solicitud llegó en formato análogo y se encuentra digitalizada en el SIGOB, El solicitante anexo CD.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de junio de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

ANTECEDENTES

- *Conforme a la solicitud del interesado, en su momento la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en respuesta a los radicados EXTMI15-0027349 del 12 de junio de 2015 y EXTMI15-0033257 del 14 de julio de 2015 expidió la Certificación No. 1452 del 20 de octubre de 2020 para el proyecto “ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CARIBE UNIDAD FUNCIONAL 3 BAYUNCA-CLEMENCIA-CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA Y VARIANTES EN DOBLE CALZADA”, localizado en jurisdicción del municipio de Clemencia y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, mediante la cual se certificó lo siguiente:*

“PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto “ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CARIBE UNIDAD FUNCIONAL 3 BAYUNCA-CLEMENCIA-CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA Y VARIANTES EN DOBLE CALZADA” localizado en jurisdicción del municipio de Clemencia y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar (...)”

“SEGUNDO. Que SE REGISTRA LA PRESENCIA del Consejo Comunitario del Corregimiento de Bayunca, el cual se encuentra registrado en la Alcaldía del Distrito

Turístico y Cultural de Cartagena de Indias e inscrito en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del Interior, en el área del proyecto “ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CARIBE UNIDAD FUNCIONAL 3 BAYUNCA-CLEMENCIA-CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA Y VARIANTES EN DOBLE CALZADA” localizado en jurisdicción del municipio de Clemencia y del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar (...)

- *Mediante el radicado EXTMI2022-6291 del 8 de abril de 2022, el señor ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR actuando como Gerente General de la empresa AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de Consulta Previa para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Cartagena de Indias, Santa Rosa y Clemencia en el departamento de Bolívar.*
- *En respuesta al radicado EXTMI2022-6291 del 8 de abril de 2022, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió el oficio OFI2022-8721-DCP-2500 del 29 de abril de 2022, mediante el cual solicitó información adicional con respecto a antecedentes, las actividades y otros del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Cartagena de Indias, Santa Rosa y Clemencia en el departamento de Bolívar, para dar continuidad al trámite de determinación de procedencia de Consulta Previa.*
- *Mediante el radicado EXTMI2022-9500 del 31 de mayo de 2022, el señor ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR actuando como Gerente General de la empresa AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S, aportó la información requerida a través del oficio OFI2022-8721-DCP-2500 del 29 de abril de 2022, para dar continuidad al trámite de determinación de procedencia de Consulta Previa para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Cartagena de Indias, Santa Rosa y Clemencia en el departamento de Bolívar.*

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL RADICADO EXTMI2022-9500-3

Tomado del documento denominado:

*Anexo 1 Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa
UF3.docx*

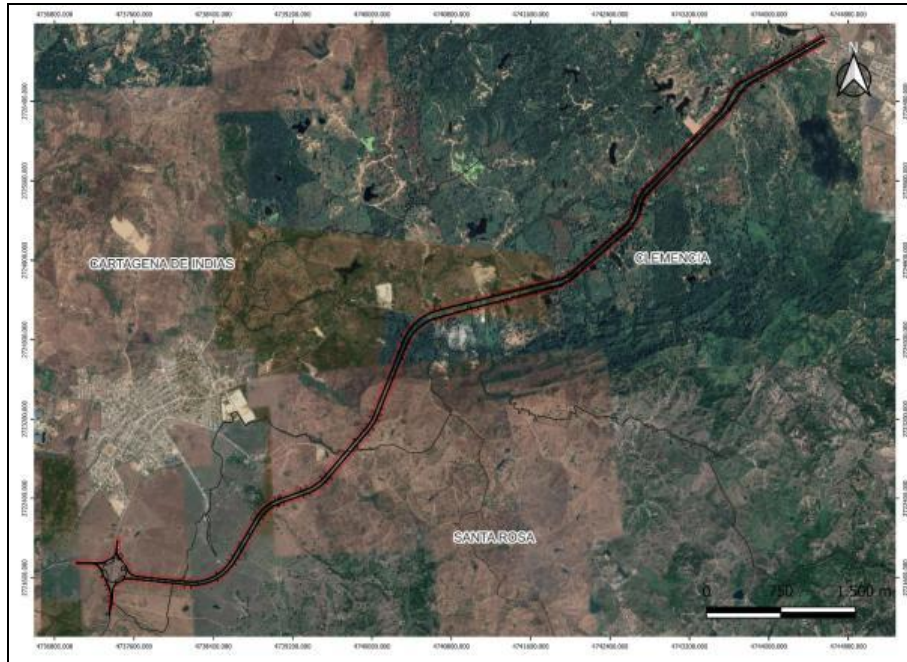
(...)

- *Área de influencia del proyecto: Se definió tomando como referencia espacial un buffer de 100 metros a partir del eje de la vía.*
- *Área de intervención del proyecto: Se definió a partir de las áreas de exclusión, de acuerdo con la ley 1228 del 2008.*

(...)

El Proyecto se encuentra localizado en el departamento de Bolívar, cruzando las jurisdicciones de los municipios de Santa Rosa, Clemencia y Cartagena de Indias. Las veredas de Buriburi en Santa Rosa y la vereda Franco en Clemencia.

A continuación, imagen ilustrativa del área de intervención y la línea del proyecto de la Unidad Funcional 3.



(...)

La Unidad Funcional inicia con la construcción de la Intersección a nivel tipo Glorieta en el cruce de la Transversal 90A (Une la Vía al Mar con la Cordialidad) y finaliza en Clemencia con una longitud total de 10,2 km.

Esta Unidad Funcional comprende la Construcción de la Segunda Calzada entre Bayunca y Clemencia, en el Departamento de Bolívar, en una longitud de 7,4 km. Igualmente, se contempla la construcción de la Variante de Bayunca en Calzada Sencilla con una longitud aproximada de 4.5 km

A continuación, se realiza una descripción de las actividades a ejecutar durante las fases del proyecto:

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
PRE – CONSTRUCCIÓN	Compra de predios	Acciones para la adquisición de predios en el derecho de vía y los lugares de ejecución de las actividades, los cuales impiden la construcción de las obras.
	Replanteamiento topográfico	Operación que tiene por objeto trasladar fielmente al terreno las dimensiones y formas indicadas en los planos que integran la documentación técnica de la obra.
	Información a la comunidad y a las autoridades	Comunicación de actividades de construcción a la población afectada y a autoridades del área de influencia directa, teniendo en cuenta que se pueden generar falsas expectativas por falta de información y conflictos en la comunidad.
CONSTRUCCIÓN	Demolición de infraestructura existente	De acuerdo con los diseños, muchas veces es necesaria la demolición de algunas estructuras existentes en concreto o pavimento, por tanto, esta actividad genera escombros, ruido y emisiones de gases (material particulado PM ₁₀).
	Relocalización de infraestructura y servicios interceptados	Se refiere a la necesidad de trasladar infraestructura y servicios que se cruzan con las actividades de construcción de la Unidad Funcional.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

	<p><i>Descapote, poda y remoción de vegetación</i></p>	<p>Se refiere a la remoción de la cubierta vegetal y la capa orgánica, este procedimiento es necesario para la ejecución de las obras. Se espera algún incremento en emisiones sonoras, emisión de partículas, emisiones de gases, cambio de uso, generación de inestabilidad, generación de material sobrante y residuos, generación de erosión. La poda consiste en el mantenimiento de los árboles en el derecho de vía para mantener dicha vegetación. Se espera algún incremento en emisiones sonoras, emisión de partículas, emisiones de gases, generación de material sobrante y residuos y afectación del paisaje.</p>
	<p><i>Transporte de materiales de construcción y sobrantes de excavación</i></p>	<p>Actividades de cargue, descargue y transporte de materiales requeridos para las actividades constructivas (llenos y granulares), así como los materiales sobrantes generados por las actividades de demolición y/o construcción de la Unidad Funcional. (inertes y vegetación) objetos de disposición final.</p>
	<p><i>Movimientos de tierras (excavaciones, cortes y rellenos – compactación)</i></p>	<p>Las excavaciones hacen alusión al volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras. Los cortes y rellenos consisten en la nivelación, conformación y compactación del terreno o del afirmado con material clasificado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para terraplenes, sub-base y base.</p>
	<p><i>Construcción de obras de arte (muros, cunetas, protección de taludes y/o banca)</i></p>	<p>De acuerdo con las características del proyecto se requiere de la ampliación y/o la construcción de obras de arte las cuales por lo general se ensamblan y se funden en el mismo sitio.</p>
	<p><i>Construcción y/o adecuación de obras hidráulicas</i></p>	<p>Actividades relacionadas con el desarrollo de actividades constructivas, rehabilitación y mantenimiento de box culvert y alcantarillas, las cuales tienen como objetivo hacer un manejo del recurso hídrico, cualquiera que sea su origen.</p>
	<p><i>Transporte, colocación y compactación de concreto asfáltico</i></p>	<p>Estas obras se refieren a la utilización del asfalto, conforme lo establecen los diseños y planos de construcción.</p>
	<p><i>Demarcación vial, señalización vertical y horizontal</i></p>	<p>Actividad en señales, barandas y los elementos metálicos de las estructuras. El proceso de señalización horizontal desempeña funciones definidas e importantes en el esquema de regulación del tránsito en la vía, la cual incluye la aplicación de marcas viales (líneas rectas, flechas, símbolos y letras) pintadas en el pavimento y</p>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

		estructuras de las vías de circulación, además de las señales de tipo reflectivo (líneas que organizan el tráfico que se desplaza en sentido contrario y líneas blancas que separan el tránsito). También se realiza la instalación permanente de dispositivos de seguridad que se colocan sobre la superficie de rodadura, con el fin de canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos. Dicha señalización cumple una función muy importante para la seguridad y control vial, de manera que se brinde un servicio con calidad a los usuarios de la vía.
	<i>Empradización</i>	Plantación de césped y/o semillas sobre taludes de terraplenes, cortes, sitios de disposición final y otras áreas del proyecto.
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<i>Transporte Vial</i>	Actividades convencionales de operación y mantenimiento regular, asociadas a la operación en condiciones normales de la infraestructura operacional.
	<i>Recaudo de peaje</i>	Cobro por parte de concesionario a los usuarios de la vía por el uso de esta en los sitios adecuados para tal propósito.
	<i>Mantenimiento infraestructura vial</i>	Mantenimiento rutinario de la calzada existente, incluye el sellado de fisuras y grietas, bacheo, transporte de materiales y recolección, transporte y disposición de sobrantes que surgen por la operación normal de la vía. Así mismo, incluye la instalación y reposición de señales verticales, y la demarcación horizontal (de piso). Finalmente, toda vez que la calzada existente está expuesta a un deterioro por su uso normal, se requiere realizar un refuerzo a la capa de rodadura.
	<i>Mantenimiento periódico de obras hidráulicas y drenajes</i>	Mantenimiento de las obras de drenaje existentes, su objetivo es el de mantener de forma adecuada los drenajes y los flujos de agua para conservar el estado de la vía, incluye limpieza de canales, mantenimiento de la infraestructura (pilas y cimentación del puente), mantenimiento de barandas y todos los elementos de las estructuras. Esta actividad también incluye la remoción de materiales que obstaculizan el paso de agua a través de los canales.
	<i>Mantenimiento de señalización vertical y horizontal</i>	Actividades para solucionar problemas de fallas superficiales y en ocasiones aumentar la vida residual de pavimentos y elementos que conforman la vía. Puede incluir parcheo, bacheo, fresado, colocación de capas asfálticas no estructurales del tipo microaglomerado, o mezclas densas, restitución de carpeta y

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

		lechadas Asfálticas o sello de arena-asfalto. Para pavimentos rígidos incluye el parcheo y/o el reemplazo de losas de concreto hidráulico.
	Poda, rocería y tala de la cobertura vegetal	Las zonas verdes, árboles y arbustos existentes requieren corte y poda por lo cual se requiere contar con un mantenimiento permanente, esta actividad incluye la consolidación del material sembrado, la rocería y las talas de sostenimiento.
	Atención de accidentes de tránsito	Consiste en los trabajos destinados a la atención de emergencias y conservación del patrimonio vial, se hace necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a superarlas en el menor tiempo posible y llevar a cabo las actividades que sean del caso para evitar o minimizar los cierres de vía o interrupciones de tránsito. Incluye actividades de: Remoción de los materiales provenientes de los derrumbes, caída de rocas, caída de árboles y avalancha de ríos y quebradas, que se encuentren depositados sobre la banca de la carretera, ya sea total o parcialmente. Transporte de materiales provenientes de la remoción en vehículos tipo volqueta. Limpieza de encoles, descoles y lechos de ríos Reparación y/o construcción de obras de contención en concreto. Reparación y/o construcción de estructuras en gaviones. Construcción de encoles y descoles revestidos en concreto. Reparación de cunetas revestidas en concreto. Construcción pantallas ancladas en concreto y demás estructuras necesarias.
	Atención de emergencias, derrames e inundaciones	Corresponde a la atención rápida ante eventuales emergencias que se presenten en la vía y puedan afectar la infraestructura vial y afectar a las comunidades aledañas, así como la operación misma de la vía.

(...)

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTOS
ABIÓTICO	Hidrología	Cambios en la calidad del agua superficial
		Alteración en la capacidad de transporte del Agua
	Geomorfológico	Generación y/o activación de proceso erosivos
	Geotecnia	Cambios en las condiciones de estabilidad del terreno
	Atmosférico	Cambios en la Calidad del aire
Cambios en los niveles de ruido		

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTOS
BIÓTICO	Flora	Afectación en coberturas forestales sensibles
		Alteración a las especies florísticas endémicas, amenazadas, vedadas y de importancia ecológica, económica y cultural
		Cambios en la cobertura vegetal
	Fauna	Alteración del hábitat

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

		<i>Afectación a individuos faunísticos</i>
	<i>Recursos naturales</i>	<i>Incremento de demanda de recursos naturales</i>

<i>MEDIO</i>	<i>COMPONENTE</i>	<i>IMPACTOS</i>
SOCIOECONÓMICO	<i>Servicios sociales (salud, educación, vivienda, recreación, vías)</i>	<i>Cambios a la infraestructura vial y social</i>
	<i>Servicios sociales (salud, educación, vivienda)</i>	<i>Cambios en la movilidad peatonal y vehicular de las poblaciones</i>
	<i>Procesos productivos</i>	<i>Cambios a las actividades económicas locales</i>
	<i>Calidad de vida</i>	<i>Cambios en los niveles de accidentalidad</i>
	<i>Procesos productivos</i>	<i>Incremento en la demanda de bienes y servicios</i>
	<i>Mercado laboral</i>	<i>Generación de empleo</i>
	<i>Situación sociopolítica</i>	<i>Generación de conflictos con la comunidad, participación de instituciones y autoridades locales, por la generación de expectativas</i>
	<i>Situación socio-política</i>	<i>Descontextualización y afectación al patrimonio arqueológico, etnohistórico y cultural, por obras civiles.</i>

Realizado el análisis de trascendencia de impactos se consideran los siguientes aspectos que permiten delimitar el área de influencia del proyecto:

Trascendencia de impactos ambientales en el medio socioeconómico

Impacto	Negativo	Positivo	Descripción	Alcance geográfico
<i>Cambios a la infraestructura vial y social</i>	x		<i>Traslado de unidades sociales</i>	<i>Franja de compra. Municipio de Clemencia, Santa Rosa.</i>
<i>Cambio en las condiciones de movilidad</i>	x		<i>Aumento en el flujo vehicular en vía privada durante la construcción.</i>	<i>Municipio de Clemencia, Santa Rosa.</i>
<i>Cambios a las actividades económicas locales</i>		x	<i>Aumento en la aparición de servicios asociados a la movilidad vehicular y operación de la vía</i>	<i>Municipio de Clemencia.</i>
<i>Cambios en los niveles de accidentalidad</i>		x	<i>Aumento de regulación vial</i>	<i>Municipio de Clemencia, Santa Rosa.</i>
<i>Incremento y la demanda de bienes y servicios</i>	x		<i>Afectación o intervención de redes</i>	<i>Franja de compra.</i>
<i>Generación de empleo</i>		x	<i>Vinculación de Mano de Obra No Calificada durante la construcción</i>	<i>Municipio de Clemencia, Santa Rosa.</i>
<i>Generación de conflictos con la comunidad, participación de instituciones y autoridades locales,</i>		x	<i>Generado debido a las expectativas del proyecto</i>	<i>Municipio de Clemencia, Santa Rosa.</i>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

por la generación de expectativas				
Descontextualización y afectación al patrimonio arqueológico, etnohistórico y cultural, por la construcción y operación del proyecto	x		Afectación directo al patrimonio arqueológico y cultural de las comunidades	Área de intervención del proyecto, zonas de excavación y movimiento de tierras, que se caracterizan por ser zonas con intervención antrópica por actividades agrícolas y pecuarias.

(...)

Tomado del documento: UF 3 V1 MININTERIOR

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL PROYECTO

La Unidad Funcional 3 inicia con la construcción de la Intersección a nivel tipo Glorieta en el cruce de la Transversal 90A (Une la Vía al Mar con la Cordialidad) y finaliza en Clemencia con una longitud total de 10,2 km. Esta Unidad Funcional comprende la Construcción de la Segunda Calzada entre Bayunca y Clemencia, en el Departamento de Bolívar, en una longitud de 7,4 km. Igualmente, se contempla la construcción de la Variante de Bayunca en Calzada Sencilla con una longitud aproximada de 2.8 km. Se proyecta la construcción de una estación de peaje en la segunda calzada en inmediaciones del peaje existente.

Finalmente, se contempla la elaboración de los Estudios y Diseños Fase III, la gestión y adquisición predial y el traslado de las redes de la variante Bayunca en Doble Calzada.

Tabla 0.1 Características Generales de la UF3

Sector	Subsector	Origen (PR)	Destino (PR)	Longitud (km)	Intervención Prevista	Observación
Bayunca - Clemencia	Bayunca - Clemencia (Abscisado Incluye la Variante)	K13+780	K23+960	10,2	Construcción de 7,4 km de Segunda Calzada	Incluye la Elaboración de los Estudios y Diseños
	Variante Bayunca	K15+700	K18+500	2,8	Construcción de la Variante Bayunca en Calzada Sencilla	Fase III, Gestión y Adquisición Predial y Traslado de
	Intersección Cruce 90A a Nivel tipo Glorieta	K14+750		N/A	Construcción de la Intersección a nivel tipo Glorieta en el Cruce hacia la Ruta 90A	Redes para la Variante Bayunca en Doble Calzada

Fuente: Autopistas del Caribe S.A.S 2022.

Figura 0.1 Alcance de las Obras

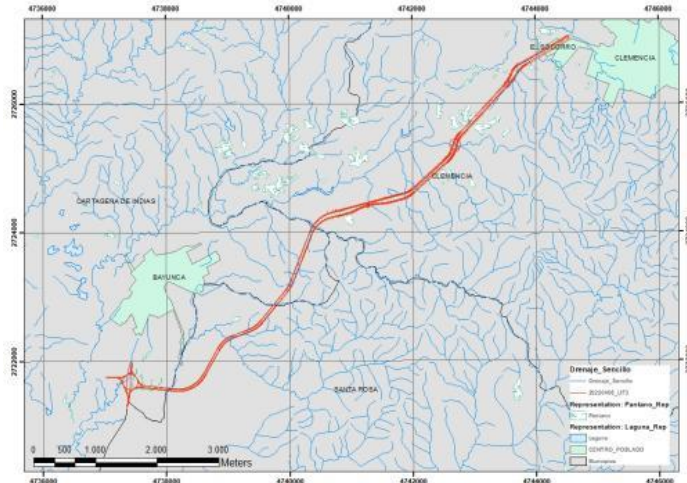


Fuente: Autopistas del Caribe S.A.S 2022.

LOCALIZACIÓN

El área de estudio para el Proyecto Autopistas del Caribe, Unidad Funcional 3 Bayunca-Clemencia, se ubica en el departamento de Bolívar en los municipios de Cartagena, Clemencia y Santa Rosa, abarcando una longitud aproximada de 13,32 km incluyendo la variante Bayunca en calzada sencilla. Se encuentra en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

Figura 0.2. Localización general del área de estudio

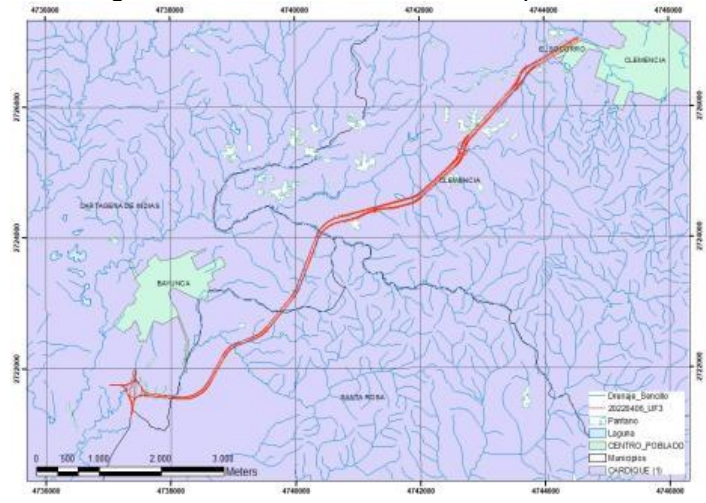


Fuente: Cartografía Base IGAC 1:25.000

El área de estudio del proyecto fue caracterizada de forma general en sus medios físico, biótico y socioeconómico, de acuerdo con la información disponible de la autoridad ambiental presente en la zona Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y demás entidades consultadas.

A continuación, se da a conocer los límites político - administrativos de la autoridad ambiental presente en el área de estudio (CARDIQUE).

Figura 0.3. Autoridades ambientales presentes



Fuente: Autopistas del Caribe S.A.S, 2022

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL RADICADO EXTM2022-9500-3.

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTM2022-9500-1** del 31 de mayo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen único Colombia CTM12 del datum Magna Sirgas, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática **IGAC 2022**, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Cartagena de Indias, Santa Rosa y Clemencia, departamento de Bolívar, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	<i>-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos</i>	<i>AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS</i>	<i>2022</i>
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos</i>	<i>MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)</i>	<i>2022</i>
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras</i>	<i>http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</i>	<i>2022</i>
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	<i>-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional</i>	<i>MININTERIOR</i>	<i>2022</i>
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	<i>2022</i>

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de

consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, se localiza en los municipios de Cartagena de Indias, Santa Rosa y Clemencia, departamento de Bolívar.

Que conforme a la solicitud del interesado, en su momento la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Certificación No. 1452 del 20 de octubre de 2015 para el proyecto **“ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CARIBE UNIDAD FUNCIONAL 3 BAYUNCA-CLEMENCIA-CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA Y VARIANTES EN DOBLE CALZADA”** mediante la cual se certificó la presencia de comunidades étnicas.

Que mediante el radicado EXTMI2022-9500 del 31 de mayo de 2022, el señor ERNESTO JAVIER CARVAJAL SALAZAR actuando como Gerente General de la empresa AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de Consulta Previa para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S”**, observando cambios en el nombre y área del proyecto, respecto a lo previamente analizado en la Certificación No. 1452 del 20 de octubre de 2015.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el proyecto consiste en la construcción de la segunda calzada de corredor vial entre el corregimiento de Bayunca en Cartagena de Indias y Clemencia (Bolívar) , esta unidad funcional cuenta con una longitud aproximada de 10.2 kilómetros, además, contempla la construcción de la intersección tipo glorieta en el cruce de la transversal 90A (une la vía al Mar con la Carretera de la Cordialidad) y la construcción de la variante de Bayunca en calzada sencilla con una longitud aproximada de 4.5 kilómetros.

Que el proyecto contempla las siguientes etapas y actividades:

a) pre-construcción: compra de predios, replanteamiento topográfico, información a la comunidad y a las autoridades.

b) construcción: demolición de infraestructura existente, relocalización de infraestructura y servicios interceptados, descapote, poda y remoción de vegetación, transporte de materiales de construcción y sobrantes de excavación, movimientos de tierras (excavaciones, cortes y rellenos – compactación), construcción de obras de arte (muros, cunetas, protección de taludes y/o banca), construcción y/o adecuación de obras hidráulicas, transporte, colocación y compactación de concreto asfáltico, demarcación vial, señalización vertical y horizontal, y empedradización

c) operación y mantenimiento: transporte vial, recaudo de peaje, mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento periódico de obras hidráulicas y drenajes, mantenimiento de señalización vertical y horizontal, poda, rocería y tala de cobertura vegetal, atención de accidentes de tránsito y atención de emergencias, derrames e inundaciones

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son:

- Medio abiótico: cambios en la calidad de agua superficial, alteración en la capacidad de transporte de agua, generación y/o activación de procesos erosivos, cambios en las condiciones de estabilidad del terreno, cambios en la calidad de aire, cambios en los niveles de ruido.
- Medio biótico: afectación en coberturas forestales sensibles, alteración a las especies florísticas endémicas, amenazadas, vedadas y de importancia ecológica, económica y cultural, cambios en la cobertura vegetal, alteración del hábitat de fauna, afectación a individuos faunísticos, incremento de demanda de recursos naturales.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

- Medio socioeconómico: cambios a la infraestructura vial y social, cambios en la movilidad peatonal y vehicular de las poblaciones, cambios a las actividades económicas locales, cambios en los niveles de accidentalidad, incremento en la demanda de bienes y servicios, generación de empleo, generación de conflictos con la comunidad, participación de instituciones y autoridades locales por la generación de expectativas, y descontextualización y afectación al patrimonio arqueológico, etnohistórico y cultural por obras civiles.

Que para determinar la procedencia de consulta previa para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, se tuvieron en cuenta y analizaron entre otros los siguientes aspectos:

El concepto de afectación directa definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, en donde señaló lo siguiente: “(...) como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe evidencia razonable de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena o a una comunidad afro descendiente”.

Lo señalado por la jurisprudencia constitucional, en donde estableció dos conceptos de territorio, así:

1. *Territorio Geográfico, que comprende el espacio reconocido legalmente bajo la figura del resguardo o territorios colectivos.*
2. *Territorio amplio, que incluye las zonas que habitualmente han ocupado, al igual que los lugares en donde las comunidades étnicas han desarrollado sus actividades sociales, económicas, espirituales y culturales de manera tradicional, cotidiana y colectiva.*

El principio de proporcionalidad señalado por la Corte para determinar si existe o no afectación directa desde la noción de territorio amplio, tomando (...) en consideración la intensidad y permanencia efectiva con la cual un pueblo étnico ha ocupado o no un determinado espacio específico, el grado de exclusividad con la cual ha ocupado esas porciones territoriales, al igual que sus particularidades culturales y económicas como pueblo nómada, o sedentario, o en vía de extinción.

En este sentido, la determinación de procedencia de consulta previa para un proyecto, obra o actividad, se soporta en los análisis de los contextos cartográfico y geográfico de las actividades del proyecto aportadas por el solicitante, las dinámicas tradicionales, cotidianas y colectivas de las comunidades identificadas en la consulta de las bases de datos documentales, alfanuméricas y cartográficas institucionales de comunidades étnicas, con el objetivo de determinar si las dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos puedan verse afectadas directamente por la ejecución de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta los conceptos de territorio amplio, intensidad de uso y permanencia efectiva.

Que el proceso de identificación de comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el Proyecto estuvo fundamentado conceptualmente en el análisis de relaciones espaciales que podrían determinar una posible interacción entre los contextos del proyecto y comunidades, teniendo en cuenta las características del proyecto, factores de distancia y condiciones territoriales, económicas y ambientales de las mismas.

Que se determinó realizar el análisis de los contextos del proyecto y el Consejo Comunitario del Corregimiento de Bayunca, dado que se evidenció que, entre el proyecto y esta comunidad, se presentan relaciones espaciales de proximidad y exposición.

Que a partir de la información consultada, se determina lo siguiente respecto a la Consejo Comunitario del Corregimiento de Bayunca⁴:

- Se encuentra registrado ante a Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias (Bolívar) y cuenta con procesos de consulta activos de acuerdo con el Sistema de Información en Consulta Previa-SICOP.

⁴ Proceso de verificaciones del Consejo Comunitario del Corregimiento de Bayunca-Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior 2018 y 2019.

- La comunidad tiene un patrón de asentamiento concentrado en el corregimiento de Bayuca en Cartagena de Indias (Bolívar) y en sus áreas adyacentes donde se desarrollan actividades agrícolas.
- Las fuentes de sustento comprenden el cultivo de maíz, ñame, yuca, ají y mango y trabajos formales e informales teniendo en cuenta su cercanía con el casco urbano de Cartagena de Indias.
- Entre las festividades de la comunidad se destaca la independencia de Cartagena de Indias y los días de la Afrocolombianidad y de La Raza.
- En los ritos de la muerte se destaca el uso de tambores, el juego de domino y la comida con el fin de despedir a los seres querido.
- La medicina tradicional sigue siendo importante para la comunidad mediante el uso de plantas como: bojarra, anamú, toronjil, malambo, entre otros.
- En el corregimiento de Bayunca se cuenta con los servicios de agua, electricidad y gas domiciliarios, más no alcantarillado. En cuanto a vías, la de mejores condiciones es la vía la Cordialidad por ser de conexión nacional y por otro lado la carretera anillo vial que conecta con el corregimiento de Pontezuela en Cartagena de Indias. De resto las calles del corregimiento de Bayunca están destapadas y en mal estado.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, se identificó que:

- El proyecto consiste en la construcción de una unidad funcional vial de doble calzada y glorieta, el cual conlleva a movimiento de tierras, demoliciones, cortes, rellenos, excavaciones, obras hidráulicas, colocación y compactación de concreto asfáltico, entre otros. Por lo anterior las actividades de este tienen la capacidad de modificar el entorno y alterar las dinámicas socioeconómicas de la zona.
- En el área de intervención y de influencia del proyecto, en donde se realizarán las actividades del proyecto y se manifestarán los impactos del proyecto se localizan en el corregimiento de Bayunca, en donde se localizan lugares en donde la comunidad desarrolla los usos y costumbres tradicionales y colectivos del Consejo Comunitario del Corregimiento de Bayunca. Por lo anterior, las actividades del proyecto son susceptibles de ocasionar afectaciones directas a dicha comunidad étnica.

Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **PROCEDE CONSULTA PREVIA** con el **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA** registrado ante a Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias (Bolívar) y con procesos de consulta previa activos en el Sistema de Información en Consulta Previa-SICOP, para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**

Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA,**

VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”, en jurisdicción de los municipios de Cartagena De Indias, Santa Rosa y Clemencia, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **procede** la consulta previa con el **CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA**, registrado ante a Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias (Bolívar) y con procesos de consulta previa activos en el Sistema de Información en Consulta Previa-SICOP, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, en jurisdicción de los municipios de Cartagena De Indias, Santa Rosa y Clemencia, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, en jurisdicción de los municipios de Cartagena De Indias, Santa Rosa y Clemencia, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-9500-3** del 31 de mayo de 2022 para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, en jurisdicción de los municipios de Cartagena De Indias, Santa Rosa y Clemencia, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BAYUNCA – CLEMENCIA, VARIANTE BAYUNCA, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD FUNCIONAL 3 DEL PROYECTO CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA DE LA CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S.”**, en jurisdicción de los municipios de Cartagena De Indias, Santa Rosa y Clemencia, en el departamento de Bolívar. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de qué trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 25 JUL 2022

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Andrea Paola Martínez Meléndez – Abogada contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP	Elaboró: Rafael Maestre Vanegas -Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina – Geógrafa - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP
Aprobación técnica: Lucia Del Pilar Cortes Guardiola -Profesional Especializado – Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa - DANCP	Revisión jurídica: Abg. Ana María Jaramillo Mesa - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP Abg. Angélica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa - DANCP

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-9500-3

Notificación Electrónica: g_hernandez@autopistasdelcaribe.com.co